



De una parte D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, que actúa en representación de la citada Universidad en ejercicio de la facultad que le reconocen los artículos 61 y 209 de sus Estatutos aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero (BOA 19/1/2004 y 18/2/2001, respectivamente) y el art. 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), BOE nº. 272 de 9 de noviembre, y en su nombre y por delegación, según Resolución de 19/4/2016, BOA nº 75 de 20/4/2016, el Sr. Gerente D. Alberto Gil Costa, en aplicación de los artículos 9 y 12 de ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte D. Roberto Guzmán Diana, en representación del contratista ROBOTNIK AUTOMATION S.L.L. con NIF. nº B-97223630, en calidad de administrador único acreditado mediante las escrituras de la Sociedad que quedan incorporadas al expediente de contratación **00264-2018**.

Ambas partes se reconocen capacidad para celebrar el presente contrato administrativo que, según el artículo 188 de la LCSP se regirá por las normas a que hace referencia el artículo 25.2 de la misma, así como por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, y que se estipula con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

1ª) La contratación tiene por objeto el "*Suministro e instalación de una plataforma robótica móvil*". Para celebrar dicha contratación, la Universidad de Zaragoza instruyó el oportuno expediente, cuya orden de inicio es de 28 de agosto de 2018, fiscalización previa de 3 de septiembre de 2018 y resolución de aprobación de 4 de septiembre de 2018, habiendo sido informado el oportuno pliego de cláusulas administrativas particulares por el Servicio Jurídico el 31 de agosto de 2018 y aprobado, junto con el pliego de prescripciones técnicas, por el Órgano de Contratación el 31 de agosto de 2018. En la definición del citado objeto se han tenido en cuenta las consideraciones sociales, establecidas en el mencionado pliego de cláusulas administrativas particulares.

2ª) Mediante resolución de adjudicación de 8 de noviembre de 2018, el Órgano de Contratación acordó la adjudicación del contrato, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, a favor del licitador ROBOTNIK AUTOMATION S.L.L. en las condiciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, los cuales integran el presente contrato, y según la oferta presentada por el mismo.

3ª) El precio cierto que ha de abonar la Administración por todos los conceptos es de 101.535,94 euros IVA incluido, siendo el importe sin IVA 83.914,00 euros, el tipo de IVA aplicable el 21 % y el importe del IVA 17.621,94 euros, si bien con las limitaciones que impone el pliego de cláusulas administrativas.

4ª) El presente contrato está cofinanciado con fondos con Fondos FEDER (Programa de Cooperación Interreg V-B Europa Suroccidental – SUDOE – SOE2/P1/F0638) en un 75% (62.935,50 €), y siendo el 25% restante (20.978,50 €) y el IVA (17.621,94 €) financiado con fondos de la Universidad de Zaragoza, con cargo a la aplicación presupuestaria 425 5411 640.15.

5ª) El plazo de entrega será de 24 semanas, según la oferta del contratista.

C/ Pedro Cerbuna, 12 – Ciudad Universitaria 50009 Zaragoza
Tel. 976 761 000 / Fax 976 761 031 y 976 762 600

unizar.es



Código de verificación : a83d3a0f5e05812c



Código de verificación : a83d3a0f5e05812c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.unizar.es/licitacion/?codigo/verificacion=a83d3a0f5e05812c>

6ª) El abono de la prestación realizada se efectuará según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, mediante una factura única a la finalización de la prestación realizada, una vez suministrado e instalado el equipo, dentro del plazo determinado por la legislación vigente una vez aprobados los documentos que acrediten la conformidad de la prestación y previa presentación de la correspondiente factura en el tiempo y lugar legalmente establecidos.

7ª) No se admiten variantes.

8ª) No ha lugar al establecimiento de cláusula de revisión de precios.

9ª) El plazo de garantía será de 1 año en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10ª) El contratista tiene la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

11ª) El contratista ha constituido la garantía definitiva y aportado los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares antes de acordar la adjudicación del contrato, quedando incorporados al expediente. Además, con la firma del presente contrato, el contratista reitera su manifestación de que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar subsisten en el momento de perfección del mismo.

12ª) De acuerdo con lo establecido en los artículos 192, 122.3, 211.1.f) y 193 de la LCSP, el incumplimiento parcial o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato, en especial cuando se trate de características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación o de las obligaciones calificadas como esenciales en el pliego, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidos conforme a los artículos 76.2 y 202.1, así como la demora en la realización del mismo, dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del contrato previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. También para los casos de incumplimiento de lo prevenido en el artículo 201 sobre y las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

13ª) Además, serán causas de resolución las indicadas en los artículos 211 y 306 LCSP, con la aplicación de las mismas según el artículo 212 y siendo los efectos de la resolución los dispuestos en los artículos 213 y 307 de la misma, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

Y en prueba de conformidad de las partes, firman la formalización de este contrato mediante firma electrónica con código seguro de verificación (CSV) acreditativo de su identidad y fecha de realización.

POR EL CONTRATISTA	POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
---------------------------	---------------------------------------

Firmado por: ROBERTO ELESBAAN GUZMAN DIANA
 Fecha: 21-12-2018 14:20:11

Firmado por: ALBERTO GIL COSTA
 Cargo: Gerente
 Fecha: 03-01-2019 12:05:23